ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE REALIZA EL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA.

Visto el expediente de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA), para la prestación de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según dispone el artículo 8.5 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera depende de dicha Consejería, a través de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, a quien corresponde en particular, en el ámbito de los espacios culturales y enclaves, de acuerdo con el apartado 4 letra b) de dicho artículo: "*La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los bienes culturales existentes en los espacios culturales de conformidad con la normativa aplicable, así como la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en la legislación reguladora de los espacios culturales.*"

SEGUNDO.- En el marco de las competencias atribuidas, el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, creado por Decreto 280/2010, de 27 de abril, como servicio administrativo de gestión diferenciada, tiene atribuida la tutela y administración de la Zona Arqueológica y la protección, investigación y conservación de los bienes integrantes de la misma, así como la necesidad de promover su mejora y difusión.

TERCERO.- El citado Conjunto carece de los recursos adecuados y suficientes para el desempeño de las tareas de información a visitantes, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones, que deben ser prestados por personal operativo con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones. La ausencia de este personal especializado ha obligado a la Consejería a contratarlo mediante distintos procedimientos de licitación pública, hasta que pueda articularse una relación de puestos de trabajo adecuada y suficiente a las necesidades que requiere el Conjunto Arqueológico.

CUARTO.- En la actualidad, se encuentra vigente un contrato en el que se incluyen cinco auxiliares de servicio que prestan su trabajo en los recintos del Conjunto Arqueológico y cuya vigencia concluye el 31 de octubre de 2021. Por otra parte, a las instalaciones del Enclave Arqueológico, se va a incorporar, durante el último trimestre del año 2021, el Museo de los Dólmenes. Ambas circunstancias justifican la necesidad de realizar un encargo temporal a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) como medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de otras administraciones, tal y como reconoce la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A, y de sus filiales.

QUINTO.- Con fecha 6 de agosto de 2021, se firma acuerdo de inicio de tramitación de la Orden por la que se realiza el encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la prestación de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

SEXTO.- Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicita informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Evacuándose dicho informe, por el Jefe de la citada Asesoría Jurídica en sentido favorable a la tramitación del expediente, con fecha 13 de agosto de 2021.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de septiembre de 2021, se formula por el Director General de Patrimonio Histórico y Documental, propuesta de orden por la que se realice el encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la prestación de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

OCTAVO.- Con fecha 4 de octubre de 2021 fue realizada la fiscalización previa del compromiso del gasto por la Intervención de la Junta de Andalucía.

A estos hechos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en su artículo 32.1 que *"los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".*

SEGUNDO.- El régimén jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), entidad destinataria del encargo, se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A, y de sus filiales. De acuerdo con esta normativa, TRAGSA es un medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de otras administraciones.
La entidad TRAGSA, de acuerdo con su normativa reguladora, cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para tener la consideración de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) La Administración de la Junta de Andalucía, como poder adjudicador, ejerce sobre la entidad un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, pudiendo conferirle encargos que serán de obligado cumplimiento dentro de su objeto social
b) La entidad desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
c) El capital social de la entidad es íntegramente de titularidad pública.
d) La empresa tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajos objeto del encargo se encuentran comprendidos entre las actividades que conforman el objeto social de TRAGSA, estando recogidos en la letra a) del apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación

DISPONGO

Primero.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), la prestación de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El período de ejecución del presente encargo será de 6 meses, prorrogables hasta un máximo de 6 meses adicionales.

Segundo.- Las actuaciones que conforman el servicio objeto del presente encargo, son las de información y control de accesos a las instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, el control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida, así como la comprobación y control de instalaciones en general para garantizar su conservación y funcionamiento.
El detalle de todas las actuaciones a realizar se encuentra detallado en la MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA, que acompaña a la presente orden y que forma parte integrante del contenido del encargo.

Tercero.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES EUROS con VEINTISEIS CÉNTIMOS (191.073,26 €), no encontrándose sujeto a IVA, según lo dispuesto en el artículo 7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
La partida presupuestaria en la que se cargará dicho importe es:
1800040000 G/45B/22709/00 01, con la siguiente distribución de anualidades:
Anualidad 2021: 69.888,53 €
Anualidad 2022: 121.184.73 €

El presupuesto del presente encargo se detalla en el documento denominado "PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA", que acompaña a la presente orden, y que forma parte del contenido del encargo.

Cuarto.- El abono del importe de los trabajos realizados por referencia a tarifa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales aprobadas por la persona responsable del encargo, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos.
Las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA en virtud del encargo serán las Tarifas de Trabajos TRAGSA 2021, aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 (B.O.E. de 29 de abril de 2021).

Quinto.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de TRAGSA, quedando la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

Sexto.- La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas a TRAGSA que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.
Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, se designa como responsable del encargo al Director del Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
TRAGSA tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Séptimo.- A los negocios jurídicos que, en su caso, celebre TRAGSA con terceros para la ejecución del encargo, les será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Octavo.- En caso de incumplimiento por TRAGSA de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en su condición de órgano encomendante, podrá decidir de forma unilateral la resolución del mismo.

Notifíquese la presente orden a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

LA CONSEJERA
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO